CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º PS 008-2026

CONTRATANTE:	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO NIT. 901978862-8
CONTRATISTA:	NATALIA SANTANA PADILLA C.C. 1.022.097.975
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO
VALOR:	QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/C ($15.333.333) IVA INCLUIDO (SI APLICA)
PLAZO:	TRES (3) MESES, Y VEINTICINCO (25) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **LAURA SANTAMARIA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.616.346, Directora con la Resolución No. 001 del 17 de julio de 2025 y acta de posesión No. 01 del 17 de julio de 2025, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, con NIT 901.978862–8, con facultades para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 17 de julio de 2025 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO PROVINCIAL N.º 003 del 17 de julio de 2025, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **NATALIA SANTANA PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.097.975, actuando en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios PS-008-2026, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA 1: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, a cumplir el siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. **PARÁGRAFO 1:** Para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual, cuando sea necesaria la entrega por parte de la entidad de bienes muebles, constará en un acta de entrega, la cual hará parte integral del contrato. El uso, custodia y devolución de dichos bienes deberá ceñirse a lo establecido en la normativa vigente. **PARÁGRAFO 2:** El Contratante deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato. **CLAUSULA 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1** Absolver de manera presencial, vía telefónica, de manera escrita los conceptos y consultas que sean solicitados por la Gerente. 2. Revisión jurídica de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que sean asignados. 3. Llevar el seguimiento de cada etapa de la contratación, verificando que se cumplan los flujos en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II, en debida y eficaz forma; hasta que se llegue a su liquidación de los procesos contractuales; 4. Gestionar los diferentes procesos de contratación en el Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP 2, realizando la publicación de los procesos contractuales de las diferentes modalidades de selección que se dan dentro de la contratación. 5. Asesorar a la Provincia con relación a derecho público. 6. Proyección y/o revisión de actos administrativos que se requieran. 7. Redactar minutas (Otrosí, adiciones, ampliaciones, suspensión, reanudación), acorde

a la normatividad en materia de contratación vigente. 8. Apoyar jurídicamente a la Provincia en las respuestas a derechos de petición, tutelas, quejas y otros que lleguen a la entidad. 9. Apoyo a la supervisión de los contratos y convenios celebrados por la Provincia. 10. Asistir a las reuniones que solicite la supervisión del contrato según la necesidad del servicio. 11. Realizar todas las demás actividades atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento. 12. Las demás actividades y obligaciones que se requieran por parte de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO y que se relacionen con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por el supervisor. 3. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como Presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de la supervisión de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. 4. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte de la supervisión la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, de manera oportuna, suficiente y completa. 5. Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. 6. Hacer entrega a la supervisión la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionados con el mismo para la respectiva liquidación del contrato.7. Suscribir junto con la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO las Actas de carácter obligatorio del contrato. 8. Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el plan de desarrollo.9. Presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato. 10. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. 11. Atender en un plazo máximo de dos (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato. 12. Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. 13. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus actividades llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de las consecuencias que por estos actos se lleguen a causar a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO y/o a terceros. 14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante. 15. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual. 16. Entregar todos los bienes, documentación, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 17. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas y un informe final de la ejecución y

cumplimiento de las obligaciones. 18. En caso de que el Contratista utilice algún medio de transporte (ya sea vehículo o motocicleta) para desplazarse a las instalaciones de la administración o dependencia donde prestará sus servicios, se compromete a hacer uso del parqueadero que considere y a cubrir los gastos asociados. Esta medida se adopta en sintonía con el objetivo de la administración municipal de contribuir a la descongestión de las calles en el municipio donde se ejecutará el contrato 19. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato **CLÁUSULA 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales de las partes: 1.** Perfeccionar el contrato. 2. Legalizar el contrato. 3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones). 4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 6. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 7. Propender por el logro de los productos pactados. 8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato. 9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones. **Obligaciones del Contratante:** 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.2. Designar la supervisión del Contrato. 3. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 4. Hacer oportunamente los pagos. 5. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.7. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera el contratista para la ejecución del contrato. 8. Realizar la coordinación técnica, con los apoyos respectivos para el seguimiento logístico, jurídico y financiero del contrato a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos. 9. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando esté presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. 10. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 11. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **CLÁUSULA 4: PLAZO.** El presente contrato tendrá una duración de UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. **CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO**. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/C ($15.333.333) IVA INCLUIDO (SI APLICA). PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN DEL GASTO**. Los gastos que impliquen el desarrollo del presente contrato se ejecutaran con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.1.2.02.02.009	00000000059 del 19/08/2026	$ 15.333.333

GENERAL			
		Total	$ 15.333.333

CLÁUSULA 6: FORMA DE PAGO. La PROVINCIA TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO cancelará el valor del contrato de acuerdo al PAC, en una (01) cuota mensual por valor de CUATRO CUATRO MILLONES PESOS M/L **($4.000.000)**, Iva Incluido (si aplica), o en su defecto por fracción de mes, montos que serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisión de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la **Dirección de la Provincia** y/o quien haga sus veces y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la PROVINCIA TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación a la PROVINCIA TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **CLÁUSULA 7: SUPERVISIÓN.** La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo, se designa como supervisor. Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables. El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes: 1. Marcar inicio de ejecución en Secop II previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral. 3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía (En caso de aplicar). 4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato. 5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados. 6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos. 7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera y jurídica, acorde a los formatos establecidos. 8. Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral. 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia. 10. Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal. 11. Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 12. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato. 13. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto. 14. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías (Si aplica). 15. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso. 16. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente digital y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. 17. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los

registros deberán constar por escrito). 18. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO 1:** Esta designación es un documento contentivo y no exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión. **PARÁGRAFO 2:** En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor designado, este deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva. **CLÁUSULA 8: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías. **CLÁUSULA 9: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente contrato será desarrollado en la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO o donde se designen actividades acordadas entre el supervisor y el contratista. **CLÁUSULA 10: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliada y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así: Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Salud: 12.5% del 40% del valor total delos ingresos mensuales. Riesgos Laborales: El porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **PARÁGRAFO:** Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 11: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte del Supervisor del contrato. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, ni será fundamento para futuras reclamaciones. **CLÁUSULA 12: GARANTÍAS.** PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, conforme a la facultad prevista en el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y dado que: (i) Se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) existen mecanismos idóneos para hacer el control de la ejecución contractual como es la supervisión, (iii) se cuenta con la posibilidad de aplicar multas como medio de encausar a el Contratista y (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato, el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; no considera necesario exigir las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por considerar que las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **CLÁUSULA 13: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas, la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 14: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA autoriza a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. **CLÁUSULA 15: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir EL CONTRATISTA, con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA 16: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 17: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO en consecuencia, no adquiere con ella, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. **CLÁUSULA 18: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente, consagradas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA 19: CONTROL FISCAL.** Los recursos que se desembolsa por la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría de Antioquia. **CLÁUSULA 20: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. **CLÁUSULA 21: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, EL CONTRATISTA autoriza al PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **CLÁUSULA 22: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 23: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **PARÁGRAFO:** LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE

ANTIOQUEÑO, siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: i) No revelar o circular la información contendida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. ii) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. iii) Cuidar la información para que permanezca confidencial. iv) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 24: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **CLÁUSULA 25: GESTIÓN DE DATOS PERSONALES.** 1. Informar a la población objeto del presente contrato que la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO , será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. La PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 5. Obtener y entregar a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.6. Devolver a PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. **CLÁUSULA 26: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 27: DERECHOS PATRIMONIALES. Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la misma y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto: a) EL CONTRATISTA reconoce que la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO , es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho. b) LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA 28: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la cuenta de cobro o documento equivalente, LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO efectuará las deducciones pertinentes a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO oportunamente. **CLÁUSULA 29: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA 30: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** El supervisor previo informe de actividades, presentará el informe final, señalando el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago o condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes. **CLÁUSULA 31: CLAUSULAS EXORBITANTES.** Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal. **CLÁUSULA 32: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 3 del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente Contrato, deberá ser publicado por parte de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA 33: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA 34: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	CONTRATISTA
Nombre: LAURA SANTAMARIA MENDEZ	Nombre: Natalia Santana Padilla
Cargo: Directora (E)	Calidad: Contratista
Dirección: Cra 9 No 9-22, Palacio Municipal Mon y Velarde	Dirección: Calle 10 # 3-23
Teléfono: 853 11 36	Teléfonos: 3225073954
Correo electrónico: papoccidentedeantioquia@gmail.com	Correo electrónico: nataliasantana.abogada@hotmail.com

CLÁUSULA 35: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) estudios previos y sus documentos anexos. c) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal). d) Documento mediante el cual se designa el supervisor e) Los documentos que componen la propuesta del contratista; y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA 36: MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II